

SDM-SC- 252

Bogotá D.C. 7 de enero de 2020

Señor (a):
MARIO CARDONA VELASQUEZ
CALLE 52A 76 SUR
CORREO: adris.m.c@hotmail.com
Palmira - Valle

472	Motivo de Devolución	OTROS	Acusado Clausurado
	Desconocido		Cerrado
	Oración Final		No Existe Número
	No Reclamado		Faltante
	Reclamado		No Constatado
	No Resido		Fuerza Mayor

Fecha de Emisión	Fecha de Recibo
18 ENE 2020	
Centro de Distribución	Observaciones
1	

Comandante

REFERENCIA: RESPUESTA RADICADO SDM- 313221/2019

En atención al asunto de la referencia, me permito informarle que este Despacho no puede acceder a su solicitud de prórroga para la subsanación de la falta puesto que el Código Nacional de Tránsito no contempla dicha figura, por lo tanto se le recuerda, tal como se expuso en Acta de Entrega Provisional No. 1747 del 12 de diciembre de 2019 del vehículo de placas TZN908, que el incumplimiento del compromiso contraído, generará la imposición de la multa establecida tal como lo estipula el parágrafo tercero del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002: Parágrafo 3°. El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario..."

No obstante, y teniendo en cuenta su manifestación y las complicaciones que le imposibilitan subsanar en los tiempos establecidos, le solicitamos que allegue en el menor posible la prueba idónea que demuestre la subsanación de la falta, con el fin de que la autoridad de Tránsito sea quien analice las circunstancias de su caso.

En anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

En la mejor para todos "

Janeth Judith Salgado Paez
JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

cc: MARIA GONZALEZ MAURY - Abogada de la Subdirección de Contravenciones.

Caría Distrital de Movilidad
3 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SDM-SC- 252

Bogotá D.C. 7 de enero de 2020

Señor (a):
MARIO CARDONA VELASQUEZ
CALLE 52A 76 SUR
CORREO: adris.m.c.@hotmail.com
Palmira - Valle

REFERENCIA: RESPUESTA RADICADO SDM- 313221/2019

En atención al asunto de la referencia, me permito informarle que este Despacho no puede acceder a su solicitud de prórroga para la subsanación de la falta puesto que el Código Nacional de Tránsito no contempla dicha figura, por lo tanto se le recuerda, tal como se expuso en Acta de Entrega Provisional No. **1747 del 12 de diciembre de 2019** del vehículo de placas **TZN908**, que el incumplimiento del compromiso contraído, generará la imposición de la multa establecida tal como lo estipula el parágrafo tercero del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002: Parágrafo 3º "...El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario..."

No obstante, y teniendo en cuenta su manifestación y las complicaciones que le imposibilitan subsanar en los tiempos establecidos, le solicitamos que allegue en el menor tiempo posible la prueba idónea que demuestre la subsanación de la falta, con el fin de que la Autoridad de Tránsito sea quien analice las circunstancias de su caso.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos "



JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: MARIA GONZALEZ MAURY – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16584

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-313221/ MARIO CARDONA VELASQUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-252 d el 7 DE ENERO DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-313221.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito